



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
FORJA

CONCEJO DELIBERANTE Ushuaia	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	01/10/2021 Hs. 11:22
Numero:	640 Fojas: 4
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	leg 3420

NOTA N° 156 /21
LETRA: B. FORJA

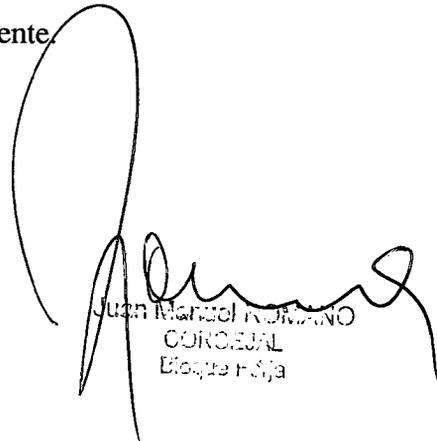
Ushuaia, 30 SET. 2021

Sr. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D

Por la presente, me dirijo a Ud. a los fines de remitir para la consideración del cuerpo de concejales el proyecto de Resolución que se adjunta a la presente, para ser tratado en la próxima sesión ordinaria.

El mismo tiene por objeto solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que proceda a efectuar los controles correspondientes al cumplimiento de lo normado por las Ordenanzas Municipales 5582 y 5829, conforme los argumentos que a continuación se exponen.

Sin más, saludo a Ud. atentamente.


Juan Manuel ROMANO
CONCEJAL
Bloque Forja



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
FOLIA

FUNDAMENTOS

La Ordenanza Municipal 5582, sancionada el 12 de Diciembre de 2018, promulgada en Enero de 2019, prohíbe la provisión de vasos, platos, cubiertos, sorbetes o envases descartables en todo comercio habilitado que entregue alimentos para ser consumidos dentro del mismo local.

Dicha ordenanza estableció la prohibición de entrega de los mencionados elementos, habilitando la posibilidad de denuncia a los vecinos y vecinas que constaten incumplimientos de sus términos, estableciendo un sistema de multas a aplicar una vez verificada la violación de la norma.

El texto establecía dentro de las cláusulas transitorias los parámetros de aplicación gradual y la necesidad de desarrollar campañas de educación orientadas a la comunidad, orientadas a la reducción y reutilización de productos descartables.

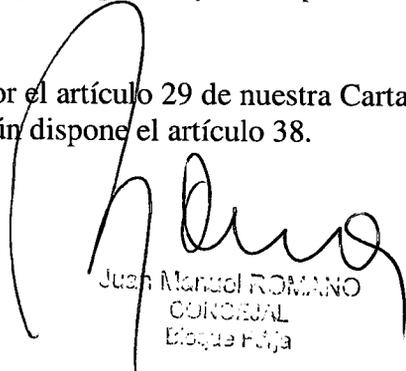
En igual sentido, la Ordenanza 5829, sancionada el 9 de Diciembre de 2020 y promulgada en Enero del corriente año, prohíbe la comercialización de hisopos descartables que contengan material plástico.

Sobre este instrumento normativo se estableció también un plazo para su entrada en vigencia, un periodo de gracia y la posibilidad de que los vecinos y vecinas efectuaran denuncias por incumplimiento, a fin de que se constate y apliquen las multas correspondientes a los comercios que incumplan la prohibición.

Ambas normas apuntaban a la protección y resguardo del entorno ambiental, protegiéndolo de la enorme afectación que provocan los plásticos descartables en nuestro ecosistema.

Nuestra Carta Orgánica señala que el ambiente sano es un derecho para nuestros vecinos y vecinas, según enseña el artículo 78: *“El ambiente es patrimonio de la Sociedad. todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano. El Municipio y sus habitantes tienen el deber de preservarlo y defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras. El Estado Municipal, dentro del ámbito de sus competencias, debe impedir toda actividad que suponga una alteración del estado de equilibrio ambiental urbano preceptuado en el presente, a efectos de minimizar cualquier impacto negativo y hacer cesar toda acción que resulte incompatible con el referido estado de equilibrio. El daño ambiental genera además la obligación de recomponerlo o resarcirlo, conforme a la legislación vigente. Las autoridades, con la participación y el compromiso de toda la sociedad, proveen a la protección de ese derecho”*.

La preservación ambiental es además una obligación exigida por el artículo 29 de nuestra Carta Orgánica, que determina un deber de protección para el Ejecutivo, según dispone el artículo 38.


Juan Manuel ROMANO
CONCEJAL
Bloque Folija



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
FOLIA

Respecto de la Ordenanza 5582 el total de los plazos ha transcurrido, cobrando vigencia plena la prohibición, por lo que no hay atenuantes que puedan ser merituados para excusarse de su cumplimiento.

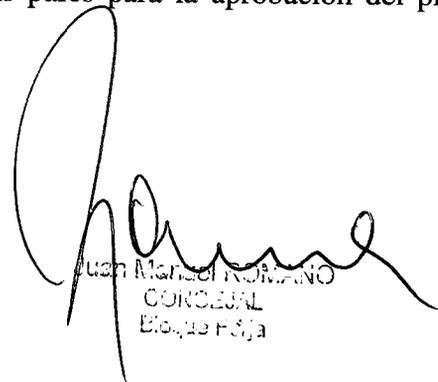
Por su parte, Ordenanza 5829 establecía un mínimo plazo de vigencia de ciento ochenta (180) días y un máximo de trescientos sesenta (360), encontrándose vencido el primer término pero no el término máximo de obligatoriedad por fuera de cualquier objeción.

Hemos recibido una presentación relativa a la falta de control de cumplimiento de las Ordenanzas 5582 y 5829, formulada por las siguientes entidades:

- A Limpiar Ushuaia
- Asociación Manekenk
- Asociación Bahía Encerrada
- APROTUR / Asociación Profesionales del Turismo
- Defensoras del Ambiente y Buen vivir TDF
- Eco Vida Ambiente
- Eco House Global
- Argentina Submarina

Creemos que la preocupación de estas organizaciones es acertada, ya que actualmente muchos comercios continúan entregando y comercializando elementos por fuera del esquema normativo, mientras que en cada nueva campaña de limpieza estos mismos elementos representan la mayor parte de agentes contaminantes de nuestros espacios verdes y cursos de agua.

En razón de ello, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de resolución.



Juan Manuel ROMANO
CONCEJAL
Bloque FOLIA



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE
F3/JA

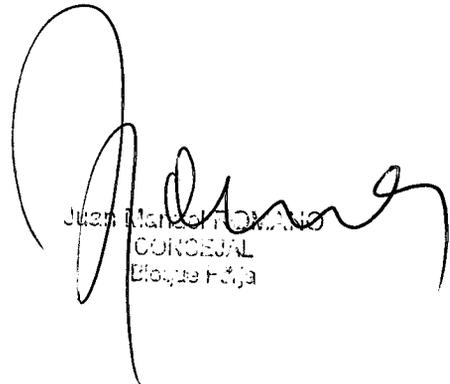
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal que, mediante las áreas correspondientes, proceda a controlar el cumplimiento de lo normado por las Ordenanzas Municipales N° 5582 y 5829 que establecen la prohibición proveer de vasos, platos, cubiertos, sorbetes o envases descartables en todo comercio habilitado que entregue alimentos para ser consumidos dentro del mismo local, y la prohibición de la comercialización de hisopos descartables que contengan material plástico.

A tales efectos se solicita efectuar los controles correspondientes en los comercios locales, aplicando, cuando correspondiere, las sanciones establecidas en la normativa, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetos de ambas Ordenanzas, que buscan proteger y preservar el equilibrio ambiental de nuestro ecosistema, en el marco del artículo 78 de nuestra Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD N°: /2021
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA:



Juan Manuel ROMANO
CONCEJAL
Bloque F3/Ja